



= Núm. 6 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Budrens Adrover, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo en segunda, el próximo día veinte y uno de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario interino,

= Núm. 7 =

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y diez y nueve minutos del día veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Budrens Adrover, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Forteza Stegman, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Pardo Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Jorge Dercalles Blancas, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauzá, Don Antonio Barcelá Brusotto, Don Gabriel Lanyol Herrer, Don Miguel Moragas Vidal, Don Bartolomé P. Sastre Pal-

mer, Don Jorge Humea Ferrer, Don José Payares Estelrich, Don Pablo Sepi Alemany, Don Rafael Alvarez Vallarín, el Interventor de Fondos estatal, Don José María Puigmal, y asistido de mí, el infrascrito Secretario interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo las diez y nueve horas y veinte minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al día veinte y uno de febrero últimos, que es aprobada por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que han excusado su asistencia al acto los señores Llimón, Llaserá y Jordá.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la aprobación de Se acuerda darse por definitiva por el Ministerio de la Vivienda del Plan Parcial de Ordenación Urbana de San Flo y San Peretó, definitiva Plan Parcial con la siguiente rectificación: El volumen edificable para la zona Intensiva B, será de $3 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

Flo y San Peretó.-

El Sr. Baraló manifiesta que por fin ha llegado la aprobación ministerial del Plan Parcial de San Flo y San Peretó, con una pequeña modificación de volúmenes.

El Sr. Alcalde se congratula de la aprobación, y a su vez insta a la Comisión de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales para que el proyecto de urbanización se lleve a término en el menor plazo posible.

Se acuerda darse por enterado de la mencionada resolución.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda ratificar se inserta:

Se acuerda ratificar el acuerdo plenario de fecha 30 de Diciembre de 1976, toda vez que por el Servicio del Municipio de terrenos "El Patalismo tabocal, han sido aceptados los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento para la construcción de una Residencia de Ancianos, en terrenos de "El Patalismo tabocal".

tiro", de este Termino municipal, propiedad, propiedad de D^o Rosa, D^o Ana M^o, D^o M^o Magdalena, D^o M^o Mercedes, D^o M^o José, y D^o Maria Isabel Olaberri Montis, y en su consecuencia cumplida la condición i) del apartado 1^o del citado acuerdo. - 2^o Que en el supuesto de que la cantidad que debe abonarse, en tres anualidades, y que su total importa 28.000.000 ptas. fuera satisfecha durante el presente ejercicio, dicha suma ascenderá a 26.500.000 ptas; En caso contrario, será satisfecha en la forma prevista en el apartado 6) del repetido acuerdo plenario. - 3^o Dar traslado del presente acuerdo a los Sres. Olaberri Montis, a los efectos de la aceptación, en su caso, de la nueva forma de pago prevista."

El Sr. Barceló argumenta que en el acuerdo que se propone ratificar solo hay una pequeña modificación consistente en que se pueda abonar el importe de la compra en una sola anualidad, a precio más conveniente, lo cual representa minoración de gasto.

Se acuerda aprobar la propuesta Traxrita.

- 4 -

A continuación se propone:

Se acuerda desestimar alegaciones formuladas por Don José María Sastre Maiz en Pleno por el que se fijó la medición y valoración de un terreno de la antigua Acequia de la Villaloría Torrens tralla, cuya adquisición por derecho de colindante interesara aquel, en 34'05 m² y 4000 pts. m² respectivamente, toda vez que, según informe del Departamento de Urbanismo de los Servicios Técnicos Municipales, dicha valoración de 4000 ptas. es la adecuada, a la vista de los antecedentes fijados por el Jurado Provincial de Expropiación en la determinación del justiprecio de solares semejantes y de la ubicación de la franja de la Acequia de la Villa interesada. -

1^o Desestimar las alegaciones formuladas por Don José María Sastre Maiz en Pleno por el que se fijó la medición y valoración de un terreno de la antigua Acequia de la Villaloría Torrens tralla, cuya adquisición por derecho de colindante interesara aquel, en 34'05 m² y 4000 pts. m² respectivamente, toda vez que, según informe del Departamento de Urbanismo de los Servicios Técnicos Municipales, dicha valoración de 4000 ptas. es la adecuada, a la vista de los antecedentes fijados por el Jurado Provincial de Expropiación en la determinación del justiprecio de solares semejantes y de la ubicación de la franja de la Acequia de la Villa interesada. - 2. - En su consecuencia, ratificar el acuerdo plenario indicado manteniendo la citada valoración de 4000 ptas m² - 3. - Trasladar el presente acuerdo a D. José Sastre Maiz, al objeto de proseguir la tramitación pertinente."

El Sr. Barolo dice que el posible adquirente ha manifestado disconformidad en el precio del metro cuadrado acordado. Examinados los antecedentes existentes en valoraciones de expropiaciones efectuadas por el Jurado de Expropiación y otros antecedentes, se observa que el precio está ajustado, por cuyo motivo se desestima la alegación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 546 -

Acto seguido se propone:

Se acuerda desestimar N.º 5. "1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Andrés Gutiérrez Muñoz, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de Diciembre de 1976, desestimatorio de su petición de retrotraer el expediente del Plan Parcial de Ordenación de San Flámina en relación Plan y San Perote al Trámite en virtud del cual se obliga a los propietarios afectados, en base al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el sentido de que no existe disposición alguna que obligue a la Corporación a practicar notificación personal a los afectados por un planeamiento seguido a iniciativa pública, contrariamente a lo señalado para la iniciativa privada, para la que se exige expresamente la presentación de la petición de propietarios afectados, al objeto de llevar a cabo la mencionada notificación. En base animados a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 20-12-76, se aprobaron unánimemente unos anexos del Plan Parcial, a fin de subsanar las deficiencias apuntadas en Resolución del Ministerio de la Vivienda de 3-VII-76, dejándose válida el resto de la documentación ya aprobada con anterioridad, cumpliendo con todas las especificaciones del art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Suelo; y en base, finalmente, a que, por Resolución del Ministerio de la Vivienda,

Perote - a los propietarios afectados, en base al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el sentido de que no existe disposición alguna que obligue a la Corporación a practicar notificación personal a los afectados por un planeamiento seguido a iniciativa pública, contrariamente a lo señalado para la iniciativa privada, para la que se exige expresamente la presentación de la petición de propietarios afectados, al objeto de llevar a cabo la mencionada notificación. En base animados a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 20-12-76, se aprobaron unánimemente unos anexos del Plan Parcial, a fin de subsanar las deficiencias apuntadas en Resolución del Ministerio de la Vivienda de 3-VII-76, dejándose válida el resto de la documentación ya aprobada con anterioridad, cumpliendo con todas las especificaciones del art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Suelo; y en base, finalmente, a que, por Resolución del Ministerio de la Vivienda,



de fecha 23 de Febrero ppdo. fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de San Fló y San Perotó, lo que confirma la corrección del referido planeamiento = 2º Trasladar el presente acuerdo a D. Andrés Gutiérrez Muñoz, a los correspondientes efectos. "

Nº 6. " 1º Destinar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Martín Aruiza, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de Diciembre de 1976 desestimatorio de su petición de retrotraer el expediente del Plan Parcial de Ordenación de San Fló y San Perotó al trámite en virtud del cual es obligatoria la citación personal en la información pública a los propietarios afectados, en base al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en el sentido de que no existe disposición alguna que obligue a la Corporación a practicar notificación personal a los afectados por un planeamiento seguido a iniciativa pública contrariamente a lo señalado para la iniciativa privada para la que se exige expresamente la presentación de la relación de propietarios afectados al objeto de llevar a cabo la mencionada notificación. En base anímico a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 20-12-76 aprobó unánimemente unos anexos del Plan Parcial a fin de subsanar las deficiencias apuntadas en resolución del Ministerio de la Vivienda de 3-7-76 dejándose válido el resto de la documentación ya aprobado con anterioridad, cumpliendo con todas las especificaciones del art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en base, finalmente, a que por resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 23 de Febrero ppdo. fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de San Fló y San Perotó, lo que confirma la corrección del referido planeamiento = 2.- Trasladar el presente acuerdo a D. Francisco Martín Aruiza, a los correspondientes efectos. = "

~~15~~

El Sr. Barceló expone que las desestimaciones propuestas se fundan en el informe de los Servicios Técnicos, emitido en el sentido de que no existe disposición legal que obligue a la notificación en la forma alegada, siendo suficiente el procedimiento seguido a través del Boletín Oficial.

Se aprueban las propuestas transcritas.

- 7 -

A continuación se propone:

Se acuerda aprobar el Plan Parcial de Ordenación de un sector de la Bonanova, de este Término Municipal, que a iniciativa municipal ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Pablo Gallardo a iniciativa Santandreu = 1º Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de un sector de la Bonanova, de este Término Municipal, que a iniciativa municipal ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Pablo Gallardo a iniciativa Santandreu = 2º Interesar de los distintos Organismos Municipales, y a quienes pueda afectar, el correspondiente informe, a la vista de lo dispuesto en el art. 57-2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de Abril de 1976. = 3º A tenor de lo dispuesto en el art. 119 del citado texto legal, adoptar el sistema de actuación de compensación. = 4º Someter a información pública, por plazo de un mes, la antedicha documentación, conforme a lo establecido en el art. 41 del repetido texto legal."

El Sr. Barceló explica que el Plan Parcial se ha redactado en tiempo record, por parte de los Servicios Técnicos. Este Plan va de permitir la construcción de una reducción de viviendas; Plan que inicialmente debía abarcar zona de unos 92.000 m², y a petición de parte interesada se ha extendido a unos 150.000 m², contando con comunicaciones y demandas, y un calificación en Extensiva D y E, con previsión de zona de reserva escolar y construcción de 378 viviendas. El sistema de actuación es el de compensación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Alcalde amplía diciendo que únicamente queda pendiente la realización del pago expuesto





